

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA.**

En Villademor de la Vega, León, siendo las once horas del día doce de octubre de dos mil trece. En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villademor de la Vega al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados todos sus miembros en primera convocatoria.

Asisten los miembros de la Junta de Gobierno: D<sup>a</sup>. Nuria Ámez Alonso y D<sup>a</sup>. María Teresa García Rodríguez.

Preside el acto el sr. Alcalde D. Carlos E. Ibarrola Dueñas y actúa de Secretario el del Ayuntamiento D. Fernando Aguado Barriales.

Declarado abierto el acto, por el Sr. Alcalde pregunta si existe algún reparo u observación que efectuar al acta de la última sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

No siendo formuladas alegación alguna, por unanimidad de los presentes se aprueba el Acta de la Sesión Anterior de fecha ocho de octubre de 2013, la cual será transcrita a su correspondiente Libro de Actas en los términos en los cuales está redactada.

A continuación, de conformidad con la convocatoria y orden del día se pasa a tratar y discutir sobre los siguientes asuntos.

**PRIMERO.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

I.- DIPUTACIÓN DE LEÓN. SERVICIO DE COOPERACIÓN. FECHA 04/11/2013 (RE 294). ADJUDICACIÓN DE OBRAS. Se da cuenta del escrito por el cual se pone en conocimiento que visto el expediente instruido para la adjudicación de la obra "Mejora de servicios básicos, pavimentación de Calles en Villademor de la Vega", incardinada en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2013, se ha adjudicado el contrato citado a la mejor oferta que resulta ser la de Construcciones Alzajope S.L. por la cantidad de 46.499,00 euros.

II.- DIPUTACIÓN DE LEÓN. ECONOMÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO. FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2013 (RE 295). PROGRAMA DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Se pone en conocimiento de éste Ayuntamiento que se ha adjudicado la ejecución del servicio de diagnóstico energético a la empresa Molly&Vega S.L. cuyos representantes se podrán en contacto con éste Ayuntamiento para proceder a la recopilación de información y realización de visitas a las instalaciones para la toma de datos.

El sr. Alcalde explica a los presentes que se trata de la realización de una auditoría energética. Dicha auditoría esta pagada por la Diputación Provincial y tiene por objeto hacer un estudio de ahorro de costes

energéticos en los sistemas de alumbrado público. En una segunda fase, otra empresa procederá al cambio de luminarias por otras de menor consumo. Este cambio no producirá coste alguno para el Ayuntamiento, la empresa que realice el suministro de luminarias obtendrá su beneficio del ahorro producido.

III.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SERVICIO DE RECAUDACIÓN. Padrones o listas cobratorias correspondientes al presente ejercicio 2013, de los siguientes Impuestos:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Arrojan los siguientes datos:

PERIODO	TOTAL VALOR CATASTRAL	TOTAL CUOTA	TOTAL DEUDA
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA. EJERCICIO 2013	4.591.222,73	29.843,25	29.843,25
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. EJERCICIO 2013	5.909.861,20	39.005,14	39.005,14
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. EJERCICIO 2013	10.358,08	56,00	56,00

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo a los anteriores impuestos municipales para el presente ejercicio económico. A fin proceder a la correspondiente recaudación, por todo ello,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de competencias delegadas;

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por tres votos a favor (unanimidad de los presentes)

PRIMERO. Aprobar los padrones recaudatorios de los siguientes Impuestos municipales todos ellos correspondientes al ejercicio tributario 2013:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Siendo el periodo voluntario para el pago del uno de octubre a cinco de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que por parte de los servicios recaudatorios de la Diputación Provincial de León, se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

<b>SEGUNDO.- CORRESPONDENCIA PARTICULAR.</b>
--

I.- D. EDUARDO PARDO BORREGO. FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013 (RE 290). Expone que habiendo solicitado y sido resuelta por ésta Junta de Gobierno en su anterior sesión, exención de Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, del tractor agrícola con nº de bastidor L06920A328847; se advierte un error material en el nombre del peticionario de la misma. Solicita sea rectificado de la siguiente manera: "donde dice David Pardo Borrego", DEBE DECIR "EDUARDO PARDO BORREGO"

Visto el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre RJ-PAC que determina que *"2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por tres votos a favor (unanimidad de los presentes)

PRIMERO. Rectificar el error material contenido en el Acuerdo adoptado en sesión de fecha ocho de octubre de 2013, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice: "PRIMERO. Reconocer a D. David Pardo Borrego, con D.N.I. 12418382-S la exención del Tributo Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para TRACTOR MARCA JOHN DEERE, MODELO 6920 S Y Nº DE BASTIDOR L06920A328847, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Legislación que sea de aplicación a ese supuesto concreto."

DEBE DECIR: "PRIMERO. Reconocer a D. EDUARDO PARDO BOREGO, con D.N.I. 12418382-S la exención del Tributo Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para TRACTOR MARCA JOHN DEERE, MODELO 6920 S Y Nº DE BASTIDOR L06920A328847, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Legislación que sea de aplicación a ese supuesto concreto."

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

II.- JOSE ANTONIO GAITERO GARCÍA. FECHA 07/11/2013 (RE 297) Solicita la baja del servicio de suministro de agua y alcantarillado y por tanto su correspondiente baja en la lista cobratoria de las tasas que de la prestación de dicho servicio se derivan.

Los datos del emplazamiento del inmueble donde se realiza el suministro que solicita dar de baja son: CALLE EL CORRILLO N° 2, uso doméstico.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 21.1, f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Loca, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. Dar de baja en el servicio y en el padrón fiscal relativo a la Tasa por el suministro de agua y alcantarillado, el inmueble sito en CALLE EL CORRILLO N° 2, uso doméstico. Figurando como sujeto pasivo a título de contribuyente D. José Antonio Gaitero García con D.N.I. 71412167-L.

SEGUNDO. Dar cuenta al fontanero a fin de que se proceda al corte y precinto del suministro de agua en dicho emplazamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

III.- D. VALENTÍN GONZÁLEZ FONTALES. 71386361-L. FECHA 30/10/2013 (RE 292). SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR ANITGÜEDAD DE VEHÍCULO.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo de más de veinticinco años, formulada por D. Valentín González Fontales, con D.N.I. 71386361-L, en nombre propio, para el vehículo marca Renault, Modelo Once, matrícula LE-6899-O, n° de bastidor: VS5B37200K0102747, matriculado con fecha 19 de octubre de 1988..

Vista la Ordenanza Fiscal vigente para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (B.O.P. n° 28/2012 de 09 de febrero), que regula en su art. sexto una Bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Reconocer a D. Valentín González Fontales, con D.N.I. 71386361-L, la bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica para el vehículo marca Renault, Modelo Once, matrícula LE-6899-0, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28/2012, de fecha nueve de febrero, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Notificar al Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León, para que en el ejercicio de sus funciones delegadas, que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

<b>TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES</b>
---

A) D. SANTIAGO BENÉITEZ MARTÍNEZ. 09721562-Z. FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013. (RE 291). Solicita licencia municipal para la SEGREGACIÓN DE LA FINCA URBANA SITA EN LA CALLE REAL N° 1 DE LA LOCALIDAD, CON RFA. CATASTRAL N° 8629305TM8882N0001XG. Dicha finca actualmente, y según datos catastrales, tiene una superficie de 952 metros cuadrados.

Se hace constar que con fecha doce de septiembre de 2013, ésta misma Junta de Gobierno Local concedió al peticionario D. Santiago Benéitez Martínez; licencia de segregación para esa misma parcela tomando el siguiente acuerdo: "Otorgar licencia de parcelación sobre la finca referenciada, la cual tiene las siguientes características: finca urbana, sita en calle Real n° 1 de Villademor de la Vega. Referencia Catastral n° 8629305TM8882N0001XG, su superficie es de 952 m<sup>2</sup>. Cuyos linderos son (según Catastro): 8629306TM8882N0001IG CL CASCAJAL 7; 8629307TM8882N0001JG CL CASCAJAL 5; 8629303TM8882N0001RG CL MAYOR 70; 8629304TM8882N0001DG CL MAYOR 72. Aprobando, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación de conformidad con la documentación gráfica adjunta: Parcela n.º 1 de 571,92 m<sup>2</sup>. Parcela n.º 2 de 380,08 m<sup>2</sup>."

Con fecha 30 de octubre solicita la rectificación de la misma, habida cuenta de que la segregación de la parcela debe dar tres parcelas resultantes en vez de dos.

Las tres parcelas resultantes de la segregación han de tener las siguientes superficies:

- FINCA A) 380,08 M2
- FINCA B) 285,96 M2
- FINCA C) 285,96 M2

Vista la necesidad de tomar un nuevo acuerdo al respecto, dejando sin efecto el anterior, se solicita al arquitecto colaborador municipal informe; quien con fecha noviembre de 2013, informa de manera favorable

la segregación, si bien establece los siguientes condicionantes: "Según las NN.UU. municipales en tramitación, se trata de Suelo Urbano consolidado, afectado por la ordenanza en ensanche, que establece una parcela mínima de 200 m2 o la existente a la aprobación de las normas (NN.UU.) La ocupación máxima a realizar es del 70% de la parcela y la vivienda cumplirá las condiciones de vivienda mínima de las Normas Urbanísticas. Según las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial, se deberá de garantizar también la existencia de vivienda mínima. La parcela matriz cuenta con una superficie catastral de 952 m2 según la documentación aportada. Se presenta plano acotado, realizado a mano alzada en el que se refleja la disposición definitiva una vez realizada la segregación. El resultado es tal que las parcelas resultantes contarán con las siguientes superficies:

-380,08 m2

-285,96 m2

-285,96 m2

La división se realiza de forma que resulten tres porciones de terreno edificables por sí mismas. La menor fachada de la menor parcela contará con unos 14,20 ml de longitud."

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas

La Junta de Gobierno ACUERDA por tres votos a favor (unanimidad de sus miembros);

PRIMERO. En vista de la solicitud y petición presentada, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por ésta Junta de Gobierno, en sesión de fecha catorce de septiembre de 2013, por el cual se concedía D. Santiago Beneitez Martínez, licencia de segregación sobre la finca urbana de Referencia Catastral nº 8629305TM8882N0001XG aprobando, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

Parcela n.º 1 de 571,92 m2.

Parcela n.º 2 de 380,08 m2.

SEGUNDO. Otorgar, en base a una nueva petición, licencia de parcelación sobre la finca referenciada, la cual tiene las siguientes características: finca urbana, sita en calle Real nº 1 de Villademor de la Vega. Referencia Catastral nº 8629305TM8882N0001XG, su superficie es de 952 m². Cuyos linderos son (según Catastro):

8629306TM8882N0001IG CL CASCAJAL 7

8629307TM8882N0001JG CL CASCAJAL 5

8629303TM8882N0001RG CL MAYOR 70

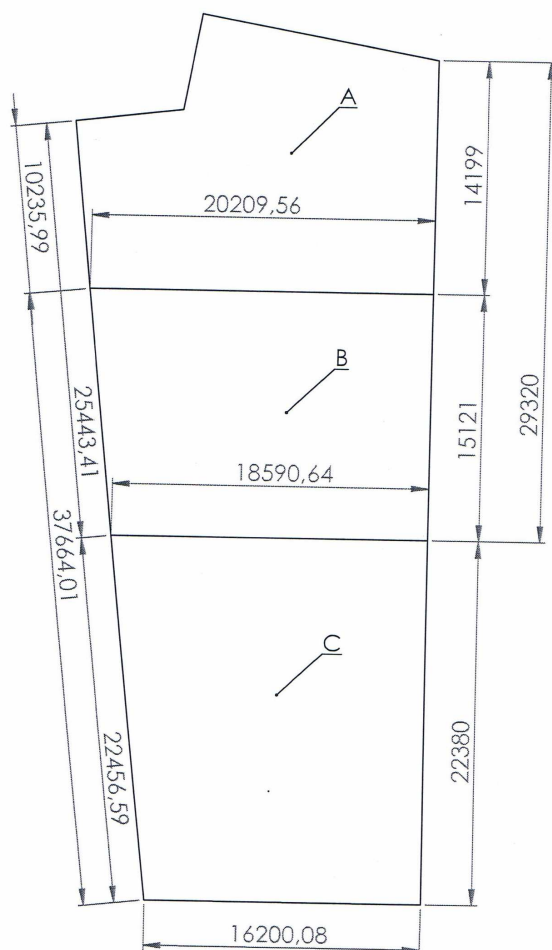
8629304TM8882N0001DG CL MAYOR 72

Aprobando, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación de conformidad con la documentación gráfica adjunta:

Parcela n.º 1 de 380,08 m2.

Parcela n.º 2 de 285,96 m2.

Parcela n.º 3 de 285,96 m<sup>2</sup>.



SEGUNDO. Liquidar la Tasa por expedición de documentos administrativos, de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHHLL y las Ordenanzas Fiscales del Municipio, con el siguiente detalle:

**(ART. 7. TARIFA. (por licencia de parcelación, reparcelación y segregación): 18,00 EUROS.**

**TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 18,00 EUROS.**

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado."

II.- D. JOSE LUIS LÓPEZ LÓPEZ. FECHA 09/11/2013 (RE 248). Solicita permiso municipal para "retejar mediante limpieza de tejas con colocación

de teja existente. Superficie 105 metros cuadrados". Las obras tendrán lugar en la calle Cantarranas nº 5 de la localidad.

Consta en el expediente, con fecha octubre de 2013, informe a la obra solicitada redactado por el arquitecto colaborador municipal. En dicho informe, se establecen los siguientes condicionantes: *"la reparación se limitara al RETEJADO, con sustitución de las tejas deterioradas y no afectará a la estructura de la cubierta, en cuyo caso se presentará el correspondiente proyecto de obra. El acabado de la teja será el de la cubierta existente. En caso de sustitución total de la teja, se acabará la cubierta completa en tono rojo tradicional. Se vallará la zona afectada y se protegerá para evitar afecciones al vial. Se adjunta Estudio de Seguridad y Salud. No se adjunta presupuesto. Los escombros de la demolición, se deberán gestionar según el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (Decreto 54/2008, de 23/07/2008). SE INFORMA FAVORABLEMENTE A LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA"*

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas

La Junta de Gobierno ACUERDA por tres votos a favor (unanimidad de sus miembros);

PRIMERO. Conceder licencia municipal al peticionario D. JOSE LUIS LÓPEZ LÓPEZ; para la realización de los trabajos de retejar mediante limpieza de tejas con colocación de teja existente. Las obras tendrán lugar en la calle Cantarranas nº 5 de la localidad.

SEGUNDO. UNO. Se establecen además las siguientes determinaciones:

- La reparación se limitara al RETEJADO, con sustitución de las tejas deterioradas y no afectará a la estructura de la cubierta, en cuyo caso se presentará el correspondiente proyecto de obra.
- El acabado de la teja será el de la cubierta existente. En caso de sustitución total de la teja, se acabará la cubierta completa en tono rojo tradicional. Se vallará la zona afectada y se protegerá para evitar afecciones al vial.
- Los escombros de la demolición, se deberán gestionar según el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (Decreto 54/2008, de 23/07/2008)
- La licencia se entiende concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan existan instalaciones de hilos telefónicos, condiciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario deberá dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos



ocasionados por este motivo y reponer los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- El otorgamiento de licencia queda condicionada al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERO. Liquidar la Tasa por Licencia de Obras e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHHLL y las Ordenanzas Fiscales del Municipio, con el siguiente detalle:

**TASA POR LICENCIA DE OBRAS: 12,00 EUROS.**

**IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS:**

Determinación de la Base Imponible (Art. 6º) "14º Reparaciones de tejados o retejo: 30,00 € metro cuadrado con teja nueva y 10,00 € con teja existente. La cuota mínima es de 30,00 €."

Cálculo de la base imponible: 10,00 euros/m<sup>2</sup> x 105 m<sup>2</sup>= 1.050,00 euros

Determinación de la cuota (B.I. x T.G.): Base Imponible 1.050,00 x 2%= 21,00 €. **Se aplica la cuota mínima que es de 30,00 euros.**

**TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 42,00 EUROS.**

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

III.- ARCADIO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ. 10/11/2013 (RE 250). Solicita permiso municipal para "COLOCACIÓN DE CUATRO VENTANAS EN FACHADA Y PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA". Las obras tendrán lugar en la Calle el Embudo nº 4. Rfa. Catastral: 8232503TM8883S0001ZJ.

Consta en el expediente, con fecha octubre de 2013, informe a la obra solicitada redactado por el arquitecto colaborador municipal. En dicho informe, se establecen los siguientes condicionantes: *"Se informa favorablemente a la obra solicitada. La carpintería a colocar (ventanas y puertas de entrada a vivienda) se adaptará al hueco existente y el acabado será de tono oscuro tradicional, nunca blanco. No se aporta estudio de gestión de residuos según el Real Decreto 105/2008. Se informa favorablemente a la concesión de la oportuna licencia, debiendo aportarse previo al inicio de las obras, el estudio de gestión de residuos"*

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas

La Junta de Gobierno ACUERDA por tres votos a favor (unanimidad de sus miembros);

PRIMERO. Conceder licencia municipal al peticionario D. ARCADIO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ; para la realización de los trabajos de colocación de cuatro ventanas en fachada y puerta de entrada a vivienda. Las obras tendrán lugar en la Calle el Embudo nº 4. Rfa. Catastral: 8232503TM8883S0001ZJ.

SEGUNDO. UNO. Se establecen además las siguientes determinaciones:

- La carpintería a colocar (ventanas y puertas de entrada a vivienda) se adaptará al hueco existente y el acabado será de tono oscuro tradicional, nunca blanco.
- No se aporta estudio de gestión de residuos según el Real Decreto 105/2008. Debiendo aportarse previo al inicio de las obras, el estudio de gestión de residuos.
- La licencia se entiende concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan existan instalaciones de hilos telefónicos, condiciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario deberá dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos ocasionados por este motivo y reponer los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- El otorgamiento de licencia queda condicionada al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERO. Liquidar la Tasa por Licencia de Obras e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHHLL y las Ordenanzas Fiscales del Municipio, con el siguiente detalle:

**TASA POR LICENCIA DE OBRAS: 12,00 EUROS.**

**IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS:**

Determinación de la Base Imponible (Art. 6º) "1º Cambios de puertas (carpintería), ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 300,00 € unidad. La cuota mínima es de 30,00 €."

Cálculo de la base imponible: 4 ventanas x 300,00 € unidad= 1.200,00 euros

Determinación de la cuota (B.I. x T.G.): Base Imponible x 2%= 24,00 €. **Se aplica la cuota mínima que es de 30,00 euros.**

**TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 42,00 EUROS.**

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

IV.- D. CÉSAR RODRÍGUEZ ESTRAVIS. 03/11/2013 (RE 281). Solicita permiso municipal para pintar fachada y retoques en inmueble destinado a vivienda. Las obras tendrán lugar en la Calle Guadalupe n° 14 (18 según información catastral). La Rfa. Catastral del inmueble es: 8530503TM8883S0001PJ.

Consta en el expediente, con fecha octubre de 2013, informe a la obra solicitada redactado por el arquitecto colaborador municipal. En dicho informe, se establecen los siguientes condicionantes: *"Se informa favorablemente a la obra solicitada. Los retoques serán tal que no afecten a la estructura portante de la edificación o la cubierta, en cuyo caso de deberá solicitar licencia de obra mayor, presentando el correspondiente proyecto de obra. Los acabados en fachada serán colores dentro de la gama de los tonos tierra, así como la carpintería. El tono a aplicar deberá coordinar con el del resto de la fachada. Se propone tono de fachada tierra suave y carpintería en tono oscuro (marrón o similar). Se deberá vallar la zona afectada como protección para el viandante. No se aporta estudio de Gestión de residuos según el Real Decreto 105/2008 gestión de residuos de la construcción y demoliciones. Documentación que deberá aportarse"*

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas

La Junta de Gobierno ACUERDA por tres votos a favor (unanimidad de sus miembros);

PRIMERO. Conceder licencia municipal al peticionario D. CÉSAR RODRÍGUEZ ESTRAVIS; para la realización de los trabajos de pintar fachada y retoques en inmueble destinado a vivienda. Las obras tendrán lugar en la Calle Guadalupe n° 14 (18 según información catastral). La Rfa. Catastral del inmueble es: 8530503TM8883S0001PJ.

SEGUNDO. UNO. Se establecen además las siguientes determinaciones:

- Los retoques serán tal que no afecten a la estructura portante de la edificación o la cubierta, en cuyo caso de deberá solicitar licencia de obra mayor, presentando el correspondiente proyecto de obra.
- Los acabados en fachada serán colores dentro de la gama de los tonos tierra, así como la carpintería. El tono a aplicar deberá coordinar con el del resto de la fachada. Se propone tono de fachada tierra suave y carpintería en tono oscuro (marrón o similar).

- Se deberá vallar la zona afectada como protección para el viandante.
- No se aporta estudio de gestión de residuos según el Real Decreto 105/2008. Debiendo aportarse previo al inicio de las obras, el estudio de gestión de residuos.
- La licencia se entiende concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan existan instalaciones de hilos telefónicos, condiciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario deberá dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos ocasionados por este motivo y reponer los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- El otorgamiento de licencia queda condicionada al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERO. Liquidar la Tasa por Licencia de Obras e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHHLL y las Ordenanzas Fiscales del Municipio, con el siguiente detalle:

**TASA POR LICENCIA DE OBRAS: 12,00 EUROS.**

**IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS:**

Determinación de la Base Imponible (Art. 6º) "16º Adecuación de fachadas 70,00 €/m<sup>2</sup>".

7,81 METROS DE ANCHO x 5,30 METROS DE ALTO= 42 M<sup>2</sup> DE FACHADA.

Cálculo de la base imponible: 42 M<sup>2</sup> x 70,00 €/M<sup>2</sup>= 2.940,00 euros

Determinación de la cuota (B.I. x T.G.): Base Imponible x 2%= 58,80 €.

**TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 70,80 EUROS.**

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

V.- D. EDUARDO VALENCIA NÚÑEZ. FECHA 08/10/2013. (RE 282). Solicita permiso municipal para realizar los trabajos de limpieza de parcela, apertura de zanja y levantar pared de bloques 10m lineales por tres de alto. Las obras se realizarán en la calle El Cascajal nº 7. Inmueble con Rfa. Catastral: 8629306TM8882N0001IG.

Consta en el expediente, con fecha octubre de 2013, informe a la obra solicitada redactado por el arquitecto colaborador municipal. En dicho informe, se establecen los siguientes condicionantes: *"El vallado deberá seguir la alineación establecida en las NNUU aprobadas inicialmente. Se deberán cumplir las condiciones de vallado de las NNUU. Pudiendo elevarse hasta una altura de 2,00 m. El tono de acabado del cerramiento se mantendrá dentro de la gama de los colores tierra. La carpintería (en caso de realización) será tono tradicional, nunca blanca. Se extremarán las medidas de seguridad vallando la zona afectada y presentando el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud. Se deberán gestionar los residuos de la obra según el Real Decreto 105/2008 gestión de residuos de la construcción y demoliciones."*

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas

La Junta de Gobierno ACUERDA por tres votos a favor (unanimidad de sus miembros);

PRIMERO. Conceder licencia municipal al peticionario D. EDUARDO VALENCIA NÚÑEZ; para la realización de los trabajos de limpieza de parcela, apertura de zanja y levantar pared de bloques 10m lineales por tres de alto. Las obras se realizarán en la calle El Cascajal nº 7. Inmueble con Rfa. Catastral: 8629306TM8882N0001IG.

SEGUNDO. UNO. Se establecen además las siguientes determinaciones:

- El vallado deberá seguir la alineación establecida en las NNUU aprobadas inicialmente.
- Se deberán cumplir las condiciones de vallado de las NNUU. Pudiendo elevarse hasta una altura de 2,00 m.
- El tono de acabado del cerramiento se mantendrá dentro de la gama de los colores tierra.
- La carpintería (en caso de realización) será tono tradicional, nunca blanca.
- Se extremarán las medidas de seguridad vallando la zona afectada y presentando el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- No se aporta estudio de gestión de residuos según el Real Decreto 105/2008. Debiendo aportarse previo al inicio de las obras, el estudio de gestión de residuos.
- La licencia se entiende concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan existan instalaciones de hilos telefónicos, condiciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario deberá dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos

ocasionados por este motivo y reponer los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- El otorgamiento de licencia queda condicionada al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERO. Liquidar la Tasa por Licencia de Obras e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHLL y las Ordenanzas Fiscales del Municipio, con el siguiente detalle:

**TASA POR LICENCIA DE OBRAS: 12,00 EUROS.**

**IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS:**

Determinación de la Base Imponible (Art. 6º) "6º Cerramientos y vallados de piedra, bloque, hormigón, ladrillo, verja o red metálica con cimiento: 90,00 € metro lineal construido. Se establece una cuota mínima de 30,00 €."

Cálculo de la base imponible: 10 m. lineales x 90,00 €/ml= 900,00 euros

Determinación de la cuota (B.I. x T.G.): Base Imponible x 2%= 18 €. **Se aplica la cuota mínima que es de 30,00 euros.**

**TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 42,00 EUROS.**

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

**TERCERO.- APROBACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

UNO. FACTURAS.- Vistas las facturas y justificantes de gasto que seguidamente se relacionan, vistos los informes de la Intervención municipal de fecha 24 de enero de 2013, en relación a los requisitos que han de cumplir los documentos justificativos del gasto; la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, disposición y compromiso de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	NUM. FACT	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
31/10/2013	001-666	MOSAICOS PECÓN S.L.	SACO CEMENTO GRIS 35 KG.	18,15
31/10/2013	30/13	JOSE CARLOS VALENCIA EXCAVACIONES Y TRANSPORTES S.L.	TRABAJOS RETROEXCAVADORA, DESATASCO Y LIMPIEZA DE DESAGÜE	413,82
24/10/2013	361	JOSE LUIS ALVARADO LÓPEZ. TALLERES LÓPEZ	REPARACIÓN MÁQUINA BARREDORA	1.064,80

			KARCHER SEGÚN FRA.	
13/09/2013	0098	PEYALFE S.L.	ESPEJO IRROMPIBLE	147,62
31/10/2013	396	ESTACIÓN DE SERVICIO SARMIENTO FUERTES S.L.	GASOLEO AUTO Y GASOLINA	203,00
11/10/2013	002	AMPARO GARCÍA ÁMEZ. SUPERMERCADO AMPARO	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA PISCINA TEMPORADA 2013	229,45
----	034-050296/2013/0253	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	TARIFA UTILIACIÓN DEL AGUA... POL 80. PARC. 170	123,57
----	034-050772/2013/2054	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	TARIFA UTILIACIÓN DEL AGUA VARIOS POL Y PARCELAS	255,60
17/10/2013	12	JOSE LUIS LÓPEZ LÓPEZ	COLOCAR RODAPIES EN COLUMNA EXTERIOR	30,25
15/10/2013	26/2013	CONSTRUCCIONES ALZAJOPE S.L.	OBRA AGLOMERADO EN CALLE GENERO FERNANDEZ DE VILLADEMOR. 3 CM DE ESPESOR	7.114,80
30/09/2013	14/2013	MARÍA DEL CARMEN SECO DE LA FUENTE. PINTURA Y DECORACIÓN JUSTI Y CARMEN	BOTE PINTURA ANTIGOTERAS Y FIJADOR	104,64
01/10/2013	1/10	SASTRE ARQUITECTOS C.B.	REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS BODEGAS EN VILLADEMOR	1.694,00
01/10/2013	02/10	SASTRE ARQUITECTOS C.B.	ASESORAMIENTO URBANÍSTICO E INFORMES SEGÚN CONTRATO	423,00
04/10/2013	293	J.J. QUINTANA SAN MARTÍN. FONTUN	TONER BROTHER Y PEN DRIVE	82,00
23/08/2013	130805	Mª FELICITAS SANTOS GARCÍA. SINDO JOYERO	PLACA HOMENAJE EN PLATA PRIMERA LEY GRABADO Y ESTUCHE	530,00

DOS. ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS.- Vistas las facturas y justificantes de gasto que anteriormente se relacionan, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas -arts. 21.1.f), 21.3, y 23.4 de la Ley 5/1985 de 2 de abril en relación con el art. 62 del RD 500/1990- acuerda la ordenación del pago por un importe total de 11.904,70 €.

**TERCERO.- PAGOS A JUSTIFICAR.**

**PRIMERO.** \_\_\_\_\_

PARTE DISPOSITIVA:

Visto que ha sido solicitado por D. CARLOS E. IBARROLA DUEÑAS, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, un pago a justificar por importe de doscientos ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (208,41 €), a fin de atender los siguientes gastos:

<b>CONCEPTO DEL PAGO ANTICIPADO</b>	<b>IMPORTE</b>
COMPRA SISTEMA DE ALARMA, SIRENA Y DOS MICROCOMUNICADORES.	208,41 EUROS

Teniendo en cuenta que tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Visto que los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

Visto que las bases de ejecución de Presupuesto para éste ejercicio aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación para el ejercicio 2013, contemplan en su base número 31 la posibilidad de que se autoricen pagos a justificar, estableciendo las normas que los regulan.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha cuatro de mayo de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**PARTE RESOLUTORIA:**

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por tres votos a favor, unanimidad de sus miembros,

PRIMERO. Autorizar el pago con el carácter de «a justificar» por causa de atención a determinados gastos los cuales no admiten pago posterior al suministro, por importe de doscientos ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (208,41 €), a favor de D. CARLOS E. IBARROLA DUEÑAS, a fin de atender los diversos gastos relacionados en la parte dispositiva del presente acuerdo. Gastos imputables a la partida 3.22 del Presupuesto Municipal de Gastos en vigor.

SEGUNDO. Ordenar el pago a justificar por importe de doscientos ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (208,41 €) y poner los fondos a disposición de la preceptora, que deberá justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la



percepción de los fondos, y reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas.

**SEGUNDO.**

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO A JUSTIFICAR ANTES ACORDADO.

Visto el justificante de gasto que seguidamente se relacionan, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, disposición y compromiso de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	NUM. FACT	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
06/11/2013	L02458	ELECTROSON CASTILLA S.A.	SIRENA EXTERIOR 220V. MICRO PALANCA LARGA	208,41

**CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

PRIMERO. ACTA DE ENTREGA / INICIO DE LOS TRABAJOS DE APROVECHAMIENTO MADERABLE. Con ésta misma fecha se ha firmado con un trabajador de la empresa Garnica Plywood Valencia de Don Juan S.A., encargado de los trabajos, el acta de entrega e inicio de los trabajos de aprovechamiento maderable. Se recuerda a los presentes que previa subasta, se había procedido a la firma de un contrato para el aprovechamiento maderable de los rodales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5. Dichos rodales son superficies de aprovechamiento sitas en la Parcela de propiedad municipal nº 5084, del Polígono 210. El precio del contrato es de 126.772,00 euros mas su correspondiente Impuesto Sobre el Valor Añadido. Se dan por iniciados los trabajos, comenzando a contar el plazo de ejecución de los trabajos que deberán de terminar, salvo en el caso de prórroga previsto en las cláusulas de contrato, antes del día 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. REUNIÓN CON RESPONSABLES DE LA EMPRESA IBERDROLA. A finales del mes pasado, los sres. Alcalde y Secretario, se han reunido con un técnico de la Empresa Iberdrola. Dicha empresa, se ha comprometido al soterramiento de los cables de energía eléctrica en algunas zonas del pueblo, tales como el inicio de la calle Mayor, junto al lateral de la Casa de la Cultura. Este soterramiento se hace en determinados lugares donde se han realizado recientemente obras de mejora de servicios y además hay que decir que no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento. Se está a la espera de entrar en conversaciones con Telefónica al objeto de que realicen la retirada del cableado del vuelo de la vía pública de manera similar.

TERCERO. PERSIANAS ANTIRROBO CASA DE LA CULTURA. Ante los desagradables acontecimientos ocurridos con el robo e intento de robo en las dependencias de la Cafetería - Bar de la Casa de la Cultura, se plantea la colocación de persianas metálicas en las ventanas. Se está pendiente de mas presupuestos. Se ha preguntado por la colocación de persianas de

aluminio, se nos ha presentado un presupuesto de trescientos euros cada una.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo señalado, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº El Presidente,

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- La presente Acta ha quedado extendida en ..... folios de la clase ..... del número ..... al número ..... Doy fe.

En Villademor de la Vega, León, a ..... de ..... de 20..

EL SECRETARIO